



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 097-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 04 de Marzo del 2025.

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 060-2025-UNAAA, de fecha 04 de Marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, "*la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados (...)*", en el artículo 5 numeral 14 prescribe sobre El interés Superior del estudiante, el artículo 6 numeral 1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, el artículo 8 sobre la autonomía universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*" asimismo, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) "*Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora*", y el literal i) señala; "*Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad*";

Así mismo, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación*";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°096-2024-UNAAA/CO, de fecha 13 de diciembre del 2024, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas; y, en su artículo 2° se **Autoriza**, la suscripción del mismo al Dr. Keneth Reategui Del Águila, sin embargo, se advierte que con **Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU**, en su artículo 2°, da por concluida la designación del señor KENETH REATEGUI DEL AGUILA, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dando por concluido su vínculo laboral con la institución, de la misma forma en su artículo 3° reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedará integrada por; MARIO ESVEN REYNA LINARES, como Presidente, ROSEL BURGA CABRERA, como Vicepresidente Académico e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, como Vicepresidente de Investigación;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la **COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR al Dr. Mario Esven Reyna Linares, actual Presidente de la Comisión organizadora de la universidad nacional Autónoma de Alto Amazonas, la suscripción del Convenio Marco interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, al Dr. Mario Esven Reyna Linares y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE